**MERCOSUR/CCM/ACTA Nº 09/24**

**CCVIII REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR**

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 12 y 13 de noviembre de 2024, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), la CCVIII reunión ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 20/19.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. **SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITÉS TÉCNICOS** 
   1. **Comité Técnico N° 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías (CT N° 1)**

La CCM tomó nota de los resultados de la CCXXVI reunión ordinaria del CT N° 1 realizada entre los días 21 al 25 de octubre de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM tomó conocimiento del registro realizado en el Acta N° 04/24 del Comité Técnico respecto a los casos 1238 “Apertura arancelaria”, 1263 “Apertura y reducción arancelaria”, 1265 “Apertura arancelaria”, 1287 y 1289 “Apertura y reducción arancelaria”, solicitados por la delegación de Brasil, en los términos del punto 18 del Anexo I de la Directiva CCM N° 131/21, teniendo en cuenta el vencimiento de los plazos previstos en el punto 17.

* 1. **Comité Técnico N° 2 “Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio”**

La CCM tomó nota de los resultados de la CXXIV reunión ordinaria del CT N° 2 realizada los días 29 y 30 de octubre de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

Las delegaciones valoraron positivamente los avances registrados por Brasil en el proceso de adhesión al Sistema SINTIA, relacionado con el envío de datos a los otros países y la propuesta de inicio de las operaciones de recepción de datos.

Asimismo, la CCM registró que, de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 19/19, el CT N° 2 informó que su estructura interna no ha sufrido modificaciones.

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el estado de incorporación de la Resolución GMC N° 24/22, la cual se encuentra pendiente por parte de las delegaciones de Brasil y Paraguay.

Al respecto, la CCM tomó conocimiento de las dificultades que se han generado respecto al uso de documentos digitales en la circulación de vehículos particulares de turistas y de alquiler en los Estados Partes del MERCOSUR conforme se indica en el punto 9.2 del Acta Nº 06/24 del CT N° 2. Asimismo, estimó conveniente el curso de acción propuesto por el CT N° 2 a fin de que se arbitre un mecanismo de comunicación oficial para la solución del tema.

Las delegaciones acordaron mantener intercambios durante el período entre sesiones con vistas a alcanzar soluciones a la mayor brevedad posible, atento la proximidad del período estival. Asimismo, se estimó oportuno que el punto se mantenga en agenda a efectos de abordarlo en la próxima reunión extraordinaria.

Por otra parte, la CCM reiteró la importancia de alcanzar la aprobación del Protocolo Adicional modificatorio del Anexo Aspectos Aduaneros del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T), en el marco de la ALADI.

* 1. **Comité Técnico N° 3 “Normas y Disciplinas Comerciales” (CT N°3)**

La CCM tomó nota de los resultados de la CXXXVII reunión ordinaria del CT N° 3 realizada el 5 de noviembre de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM celebró la conclusión del ejercicio de la transposición de la lista de REOs expresada en la NCM 2017 a la NCM 2022, restando sólo finalizar la traducción del nuevo Apéndice II al portugués. En ese sentido, la CCM instruyó a la Secretaría del MERCOSUR (SM) avanzar con la referida traducción en forma prioritaria, teniendo en cuenta la previsión manifestada por el CT N° 3 en elevar el proyecto de Directiva a la próxima reunión extraordinaria de la CCM.

Los proyectos de Directiva, MERCOSUR/CXXXVII CT N° 3/DI N° 24-ANEXO VI-RESERVADO y MERCOSUR/CXXXVII CT N° 3/DI N° 24-ANEXO VI-RESERVADO), que aprueban las listas de las Decisiones CMC N° 33/15 y N° 37/05, respectivamente, permanecen en el ámbito a efectos de su consideración en la próxima reunión extraordinaria de la CCM.

* 1. **Comité Técnico N° 5 “Defensa de la Competencia”**

La CCM tomó nota de los resultados de la LXXI reunión ordinaria del CT N° 5 realizada el 4 de noviembre de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM tomó nota de los avances de los trabajos desarrollados respecto a las actividades de capacitación virtual sobre mercados digitales.

* 1. **Comité Técnico N° 6 “Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR” (CT N° 6)**

La CCM tomó nota de los resultados de la XLVII reunión ordinaria del CT N° 6 realizada entre los días 4 al 6 de noviembre de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

En cumplimiento de la instrucción impartida por la CCM en oportunidad de la CCVII reunión ordinaria, el CT N° 6 presentó los avances de las pruebas realizadas por la SM/UTECEM en relación con la propuesta de Argentina para el suministro de datos, considerando las limitantes que genera la normativa nacional de secreto estadístico para su implementación en el SECEM.

Asimismo, la CCM tomó nota que el CT N° 6 acordó convocar a una reunión extraordinaria a finales de noviembre, en la que se prevé presentar los resultados finales para consideración de la CCM.

* 1. **Comité Técnico Nº 7 “Defensa del Consumidor” (CT N° 7)**

Las delegaciones intercambiaron comentarios acerca de la propuesta de Plan de Comunicación elevada por el Comité. Al respecto, la CCM recordó que los órganos y foros de la estructura institucional que deseen publicar contenidos en el portal web del MERCOSUR deben seguir los procedimientos establecidos en la Resolución GMC N° 32/22, como fuera señalado por el GMC en su CXXVI reunión ordinaria, Acta N° 01/23, ítem 8.

Con respecto a la actualización del contenido del Estatuto de la Ciudadanía, la CCM recordó que el GMC en su CXVIII reunión ordinaria encomendó a la CRPM, en coordinación con el GAIM, la actualización semestral del ECM con base en la evolución de la normativa del bloque pertinente para sus capítulos.

* 1. **Comité Técnico Nº 8 “Transposición de Nomenclatura de Acuerdos Comerciales con Terceros Países y Grupos de Países” (CT N° 8)**

La CCM tomó nota de los resultados de la XX reunión ordinaria del CT N° 8 realizada los días 5 y 8 de noviembre de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM destacó las instancias de trabajo llevadas a cabo con la contraparte en cuanto al formato de los documentos para la presentación de la transposición de las ofertas, en el marco del ACE N° 72 “MERCOSUR-Colombia”.

Por otra parte, las delegaciones resaltaron que el Comité solicitó a la SM iniciar los trabajos de transposición a NALADISA 2022 de la lista de preferencias de los Estados Partes del MERCOSUR a Ecuador (ACE N° 59).

* 1. **Comité Ad Hoc sobre Medidas que Afectan al Comercio Intrazona (CAH-MACI)**

La PPTU informó sobre los avances de los trabajos en el ámbito de la V reunión ordinaria del CAH-MACI realizada el día 6 de noviembre de 2024. En ese sentido, se tomó nota sobre los intercambios sobre las respuestas recibidas y cursos de acción propuestos sobre las medidas identificadas que afectan el comercio intrazona.

Asimismo, la PPTU comunicó que ha convocado una próxima reunión del Comité Ad Hoc para el día 19 de noviembre del corriente, con el fin de recabar nuevas y actualizadas respuestas a las medidas planteadas por los Estados Partes, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Directiva CCM N° 40/24.

* 1. **Comité *Ad Hoc* sobre las Áreas de Control Integrado (CAH-ACI)**

La CCM tomó nota de los resultados de la IV reunión ordinaria del CAH-ACI realizada el día 5 de noviembre de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

Las delegaciones reafirmaron su compromiso en continuar los trabajos relativos a la elaboración de un cronograma con cursos de acción específicos para cada ACI y su presentación ante la CCM, conforme a lo previsto en la Directiva CCM N° 41/24.

A tal efecto, la CCM destacó la importancia de llevar adelante las instancias bilaterales con la participación de las distintas autoridades competentes en la gestión de las ACIs, las cuales prevén desarrollarse durante la semana del 18 de noviembre.

* 1. **Evaluación de los Informes de Cumplimiento de los Programas de Trabajo del período 2024, Informes Cualitativos y Cuantitativos de los Programas de Trabajo de 2023 y Programas de Trabajo del período 2024**

La CCM tomó conocimiento de los Informes de Cumplimiento de los Programas de Trabajo del período 2024 del CT Nº 1, CT Nº 3, CT Nº 5, CT Nº 6 y CT Nº 8, los que se encuentran en la Plataforma Digital de Programas de Trabajo del Sistema MERCOSUR de Información (SIM) y en el **Anexo VII**.

De la misma forma, tomó conocimiento del Informe Cualitativo y Cuantitativo de los resultados de los trabajos relativos al año de 2024 del CT Nº 1 (**Anexo VIII**).

La CCM aprobó los Programas de Trabajo para el período 2025 del CT Nº 1, CT Nº 3, CT Nº 5, CT Nº 6 y CT Nº 8, los que se encuentran en la Plataforma Digital de Programas de Trabajo del Sistema MERCOSUR de Información (SIM) y en el **Anexo IX**.

1. **PEDIDOS ELEVADOS POR BRASIL A LA CCM**

**-NCM 8452.10.00 “Máquinas de costura de uso doméstico” (Caso 1214)**

**-NCM 9506.51.00 “Raquetas de tenis, incluso sin cordaje” (Caso 1243)**

**-NCM 8518.10.90 “Los demás” (micrófonos y sus suportes)” (Caso 1256)**

**-NCM 9202.10.00 “Instrumentos musicales de arco” (Caso 1271)**

**-NCM 9202.90.00 “Instrumentos musicales de cuerda” (Caso 1272)**

**-NCM 9205.10.00 "Instrumentos llamados «metales»" (Caso 1273)**

**-NCM 9205.00.00 "Otros instrumentos musicales de viento" (Caso 1274)**

Las delegaciones de Argentina y Brasil reiteraron sus respectivas posiciones al respecto consignadas en las Actas de la CCII, CCIII, CCIV, CCV, CCVI, CCVII reuniones ordinarias y en la XLIII reunión extraordinaria de la CCM.

El tema continúa en agenda.

1. **CONSULTAS**
   1. **Nuevas Consultas**

Consultas de Argentina a Uruguay.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº** | **Tema** |
| 03/24 | Nuevas medidas aplicadas al comercio del sector de productos cosméticos que dificultan y demoran el acceso de los productos argentinos al mercado uruguayo. **RESERVADA** |
| 04/24 | Tasa Global Arancelaria (TGA) aplicada por Uruguay a importaciones argentinas. **RESERVADA** |

Las Nuevas Consultas constan como **Anexo V – RESERVADO.**

* 1. **Consultas en Plenario**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Tema** | **De** | **A** | **Situación** |
| 03/19 | Nueva Clasificación arancelaria de Brasil para los productos: Válvulas para aerosoles, sus componentes y actuadores plásticos para envases de aerosol | Arg | Bra | Argentina  presentó Nota Técnica (**RESERVADA**) |
| 06/19 | Consulta Pública N° 707/2019 y N° 708/2019 de ANVISA, Brasil. | Arg | Bra | Pendiente |
| 03/21 | Adelanto de pago de IVA adicional a las importaciones de productos industrializados en la República Argentina. | Bra | Arg | Pendiente |
| 05/22 | “Octogésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 – Zonas Francas”. | Arg | Bra/  Uru | Pendiente |
| 06/22 | “Octogésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 – Yerba mate”. | Arg | Bra/  Uru | Pendiente |
| 08/22 | Régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas – Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA). | Bra | Arg | Argentina presentó Nota Técnica (**RESERVADA**) |
| 02/23 | Decreto N° 6.533/2016 – Régimen de Licencia Previa para la Importación de Cemento Portland y Cementos Especiales. | Uru/  Bra | Par | Pendiente |
| 03/23 | Descalificación de origen - válvulas de tipo aerosol y otros productos. Consulta presentada en el ámbito del Artículo 42 de la Decisión CMC N° 01/09 “Régimen de Origen MERCOSUR” | Arg | Bra | Pendiente |
| 04/23 | Decreto N° 377/2023 – Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública. Modificación del Decreto N° 99/2019 | Uru/  Bra/  Par | Arg | Pendiente |
| 05/23 | Inspección de alimentos y bebidas importados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) | Bra | Uru | Pendiente |
| 06/23 | Decreto N° 11.732 sobre adquisición de leche por la industria brasileña | Uru | Bra | Pendiente |
| 01/24 | Eliminación de exoneraciones del Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS) a productos lácteos importados, así como otras medidas tributarias aprobadas a nivel estadual en Brasil | Uru | Bra | Pendiente |

Las Notas Técnicas consta como **Anexo VI – RESERVADO.**

1. **RESOLUCIÓN GMC Nº 49/19 “ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE DESABASTECIMIENTO”**
   1. **Módulo de Informatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Resolución GMC N° 49/19) del SIM**

La CCM tomó nota de la Ayuda Memoria de la XX reunión de puntos focales del Módulo de Informatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Res. GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM), que contó con la participación de la SM/STIC, realizada el día 5 de noviembre de 2024, por sistema de videoconferencia, la cual consta como **Anexo X - RESERVADO.**

La CCM reiteró la prioridad que presenta el módulo a efectos de comenzar con su implementación.

El tema continúa en la agenda.

* 1. **Pedidos en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 “Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Desabastecimiento”**

**Aprobación entre sesiones**

Entre la CCVII Reunión Ordinaria de la CCM, realizada el 15 y 16 de octubre de 2024 y la presente reunión, fueron aprobados 15 pedidos correspondientes a las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay, de conformidad con la información consignada en los ítems 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.10, 4.2.11, 4.2.13, 4.2.73, 4.2.74, 4.2.76, 4.2.77, 4.2.8, 4.2.9, 4.2.12, 4.2.14 y 4.2.15, respectivamente. Las Directivas CCM N° 106/24 a 120/24 fueron firmadas de conformidad con el mecanismo previsto en el artículo 6 de la Decisión CMC N° 20/02.

**Pedidos en Plenario**

**4.2.1. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 2.400.000 unidades del producto “Los demás” (NCM 3005.10.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Apósitos semipermeables estériles, conformados por una capa exterior protectora de poliuretano a prueba de agua y microorganismos, con una capa adhesiva compuesta de un hidrocoloide absorbente a base de carboximetilcelulosa de sodio o de alginato de calcio, ambas capas son translúcidas con una cuadrícula que permite dimensionar y visualizar la evolución de la herida. Se presentan acondicionados por unidad con láminas poliéster para su protección y aplicación aséptica. De los tipos utilizados para la cicatrización de heridas húmedas de la piel con manejo del exudado.**

El tema continúa en agenda.

**4.2.2. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 7900 toneladas del producto “A base de mancozeb o maneb” (NCM 3808.92.93), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Fungicida a base de mancozeb con formulaciones para uso en el control de la roya asiática, Phakopsora Pachyrhizi, en el cultivo de soja.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 121/24 **(Anexo IV)**.

**4.2.3. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 50.000 unidades del producto “Las demás” (NCM 3304.99.90), con vigencia 365 días.**

**Nota referencial: Preparación para el relleno de ostomas y pliegues de la piel periostomal, sin alcohol, acondicionada para la venta al por menor en envases de 25 g y 60 g.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 142/24 del 21/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC-s N° 175/24 del 22/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 106/24.

**4.2.4. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 15.000 unidades del producto “Las demás” (NCM 3304.99.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Loción para la protección de la piel periostomal, con siliconas, acondicionada para la venta al por menor en envases de 50 ml.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 142/24 del 21/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC-s N° 175/24 del 22/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 107/24.

**4.2.5. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 200.000 unidades del producto “Las demás” (NCM 3304.99.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Loción para la protección de la piel periostomal, con siliconas, impregnada en tela sin tejer acondicionada en sobres individuales, presentada para la venta al por menor en envases de 30 unidades.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 142/24 del 21/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC-s N° 175/24 del 22/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 108/24.

**4.2.6. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.500 toneladas del producto “Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes” (NCM 3204.16.00), con vigencia de 365 días.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 143/24 del 21/10/2024, presentó existencia de producción nacional.

El tema continúa en agenda.

**4.2.7. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.200 toneladas del producto “--Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes” (NCM 3204.11.00), con vigencia de 365 días.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 143/24 del 21/10/2024, comunicó la existencia de producción nacional.

El tema continúa en agenda.

**4.2.8. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 500 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparación con un contenido de monensina sódica del 40% en peso, presentado en forma de granos o polvo.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 153/24 del 30/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 116/24.

**4.2.9. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 100 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparación con un contenido de salinomicina del 24% en peso, presentado en forma de polvo.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 153/24 del 30/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 117/24.

**4.2.10. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.500 toneladas del producto “- Carbón activado” (NCM 3802.10.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Carbones activados, en forma de gránulos, del tipo de los utilizados como medios filtrantes en depósitos para la concentración de vapores de combustible en vehículos automóviles.**

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC-s N° 176/24 del 24/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 150/24 del 24/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 109/24.

**4.2.11. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.29.99), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Éter poli(oxietileno)metalílico (HPEG), utilizado en la producción de aditivos superplastificantes para la fabricación de hormigón.**

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC-s N° 176/24 del 24/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 150/24 del 24/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 110/24.

**4.2.12. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.000.000 de unidades del producto “Las demás” (NCM 3926.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Disco cilíndrico utilizado como materia prima en la fabricación de lentes de contacto rígidas permeables a los gases (RGP), con un diámetro de 12 a 25 mm y un espesor de 4 a 12 mm, incoloros o coloreados, constituido por acrilato de fluorosilicona (copolímero).**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 153/24 del 30/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 118/24.

**4.2.13. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 9.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 5402.20.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Hilos multifilamento de poliéster de alta tenacidad, con resistencia superior o igual a 1.000 decitex pero inferior o igual a 1.200 decitex, con contracción inferior o igual al 3,7% (a 190°C) y presentadas en bobinas de peso superior o igual a 9 kg pero inferior o igual a 12 kg.**

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC-s N° 176/24 del 24/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 150/24 del 24/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 111/24.

**4.2.14. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 180.000.000 de unidades del producto “Las demás” (NCM 7616.99.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Cápsulas de aluminio, para envasar café y otras sustancias, utilizadas en dispositivos para la preparación instantánea de bebidas en dosis individuales.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 153/24 del 30/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 119/24.

**4.2.15. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 510 unidades del producto “Los demás” (NCM 8535.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Conectores premoldeados de cables conductores de energía eléctrica combinados para líneas de transmisión de tensión entre 345 kV y 420 kV, compuestos por una carcasa metálica que rodea una caja rígida de polietileno reticulado (XLPE) que se rellena con resina aplicada en frío para proteger contra la humedad.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 153/24 del 30/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 120/24.

**4.2.16. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.800 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a satisfacer las necesidades terapéuticas dietéticas específicas de los lactantes y niños pequeños con alergias alimentarias, a base de jarabe de glucosa, aminoácidos libres, triglicéridos de cadena libre, aceites vegetales, que contienen minerales. y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.17. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 260 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 1 a 10 años con alergias alimentarias, a base de jarabe de glucosa, aminoácidos libres y aceites vegetales, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.18. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 16 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y/u oral de niños de 1 a 8 años de edad con dietas hiperproteicas restringidas en fenilalanina, a base de aminoácidos libres sintéticos y maltodextrina, que contienen tirosina, minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.19. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 50 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y/u oral de personas a partir de 8 años de edad con dietas restringidas en fenilalanina, hiperproteicas, a base de aminoácidos libres sintéticos y maltodextrina, que contienen tirosina, minerales. y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.20. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 260 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 500 ml o 1.000 ml, destinados a la nutrición enteral de pacientes sometidos a alto estrés metabólico con necesidades proteicas elevadas, a base de maltodextrina, proteínas de suero y de vegetales, caseinatos, aceites vegetales y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.21. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 390 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 1.000 ml, destinados a la nutrición enteral de pacientes en riesgo nutricional o desnutridos, con necesidades nutricionales aumentadas o restricciones de volumen, a base de maltodextrina, aceites vegetales, concentrado de proteína de suero, caseinato de sodio, proteínas vegetales aisladas y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.22. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 955 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 500 ml o 1.000 ml, destinados a la nutrición enteral de pacientes críticos con alto estrés metabólico, con mayores necesidades calórico-proteicas, intolerantes a la fibra y volúmenes elevados, a base de sobre maltodextrina, jarabe de glucosa, aceites vegetales, proteína de suero, caseinato de sodio, proteínas vegetales aisladas y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.23. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 155 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, destinadas a la nutrición enteral de niños de 3 a 10 años con mayores requerimientos energéticos y/o necesidad de restricción de volumen, que se benefician del aporte de fibra, a base de maltodextrina, aceites vegetales, caseinato de sodio, concentrado de proteína de suero, fibra dietética y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.24. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 110 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 1.000 ml, destinadas a la nutrición enteral de pacientes en riesgo nutricional o desnutridos con problemas de digestión y absorción, a base de maltodextrina, hidrolizado de proteína de suero y aceites vegetales, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.25. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 120 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, destinados a niños de 3 a 10 años que requieren alimentación enteral para cubrir sus necesidades nutricionales, que se benefician del aporte de fibra, pero sin aumentar las necesidades energéticas, a base de maltodextrina, aceites vegetales, caseinato de sodio, concentrado de proteína de suero, fibra dietética y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.26. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 100 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 500 ml, destinadas a la nutrición enteral de pacientes pediátricos con intolerancias gastrointestinales y/o dificultad para absorber proteínas intactas, a base de maltodextrina, aceites vegetales, hidrolizados de proteínas de suero, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.27. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 95 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, destinados a niños de 3 a 10 años que requieren alimentación enteral para cubrir sus necesidades nutricionales, que no requieren aporte de fibra y sin mayores necesidades energéticas, a base de maltodextrina, vegetal. Aceites, caseinato de sodio, concentrado de proteína de suero y aceite de pescado, sin fibra dietética, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.28. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 70 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 3 a 10 años con alergias a las proteínas de la leche de vaca, a base de jarabe de glucosa, aminoácidos libres y aceites vegetales, que contienen minerales y vitaminas.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.29. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 202 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias nutricionalmente completas, presentadas en forma de líquido listo para consumir, destinadas a la nutrición enteral y oral en terapias nutricionales específicas para pacientes desnutridos, o en riesgo nutricional, pre y postoperatorios, con restricción de volumen, hipercalóricos, normoproteicos. y normolipídico, enriquecido con vitaminas y minerales.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.30. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 365 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias nutricionalmente completas, presentadas en forma líquida, destinados a nutrición enteral y oral, para pacientes con mayores necesidades, en riesgo nutricional y/o desnutridos, con restricción hídrica o intolerantes al volumen, hipercalóricos, hiperproteicos, normolipídicos, de bajo volumen y enriquecidos con vitaminas y minerales.**

La CCM tomó nota del cumplimiento de los plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.31. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.000 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias para animales que contienen vitamina B12 (aproximadamente el 1 % en peso), en una base o diluyente.**

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 122/24 **(Anexo IV).**

**4.2.32. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.000.000 de unidades del producto “- - De metal” (NCM 8505.11.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Imán permanente de neodimio-hierro-boro (NdFeB) u otra composición de metales de tierras raras, para la generación de campos magnéticos de alto rendimiento, del tipo utilizado en motores y generadores.**

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.33. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 38 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 3 a 10 años con epilepsia farmacorresistente, con un contenido de grasa superior al 65%, contenido de proteínas entre el 5% y el 10% y contenido de carbohidratos inferior al 5% en relación al valor energético total, a base de aceites vegetales, proteínas de suero y jarabe de glucosa, que contiene ácidos grasos, fibra, minerales y vitaminas.**

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM tomó nota de la aprobación por parte de todas las delegaciones. A solicitud de la delegación de Brasil, la CCM acordó mantener de manera excepcional el tema en la agenda por un período de 40 días a partir de la fecha.

**4.2.34. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.29.99), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Poli (oxietileno) isopentenil éter (TPEG), aplicado en la producción de aditivos súper plastificantes para la fabricación de hormigón.**

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 123/24 **(Anexo IV).**

**4.2.35. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 37,5 toneladas del producto “Las demás” (NCM 9018.31.90), con vigencia de 365 días.**

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.36. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 3.600 toneladas del producto “Isononanol” (NCM 2905.19.92), con vigencia de 365 días.**

Las delegaciones de Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 124/24 **(Anexo IV).**

**4.2.37. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 7.000 toneladas del producto “Las demás” (NCM 3921.13.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial 1: Laminado de plástico (poliuretano) microalveolar, con refuerzo de falso tejido (TNT), de poliéster o de poliamida, presentado en rollos de aproximadamente 140 cm de largo, con longitud igual o superior a 150 m, gramaje igual o superior a 350 g/m2 e inferior o igual a 800 g/m2, espesor igual o superior a 0,9 mm e inferior o igual a 1,8 mm, comercialmente conocido como "base coagulada", debiendo obligatoriamente estar estampado en su superficie plástica con la impresión “BASE COAGULADA” en 2 estampas, de 5 cm cada, a cada 30 cm de largo del producto y 9 estampas, de 5 cm cada, a cada 30 cm de longitud.**

**Nota referencial 2: Laminado de plástico (poliuretano) microalveolar, con refuerzo de tejido de cualquier composición de fibras, presentado en rollos de aproximadamente 150 cm de largo, con longitud igual o superior a 150 m, gramaje igual o superior a 250 g/m2 e inferior o igual a 800 g/m2, espesor igual o superior a 0,5 mm e inferior o igual a 1,8 mm, comercialmente conocido como "base coagulada", debiendo obligatoriamente estar estampado en su superficie plástica con la impresión “BASE COAGULADA” en 2 estampas, de 5 cm cada, a cada 30 cm de largo del producto y 9 estampas, de 5 cm cada, a cada 30 cm de longitud.**

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.38. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.550 toneladas del producto “- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V” (NCM 8544.60.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Cabo con conductor de aluminio de hilos compactados (Clase 2 IEC 60228), aislado con XLPE, sin conectores en las extremidades, pero conteniendo ojetes de tracción, adecuado para transmisión de energía eléctrica en 230kV y con capacidad de operar en una tensión máxima de 245kV por tiempo indeterminado, con blindaje de aluminio, bloqueado contra penetración longitudinal de agua, con cobertura externa en polietileno de alta densidad (HDPE).**

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La delegación de Argentina comunicó la existencia de producción nacional **(Anexo XI – RESERVADO)**.

El tema continúa en agenda.

**4.2.39. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 13.120 unidades, correspondiente a la presentación de 1440 ml del producto “Los demás” (NCM 3004.90.99), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Emulsión para perfusión – Bolsa prellenada de 3 Cámaras para nutrición parenteral.**

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 125/24 **(Anexo IV).**

**4.2.40. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 96.650 unidades del producto “Los demás” (NCM 3002.49.99), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Cultivos lácticos o starters.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 142/24 del 21/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.41. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 50 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.99), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Medicamento para tratar trastorno de médula ósea (mielofibrosis).**

La delegación de Brasil aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.42. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 2.200 toneladas del producto “Crudos” (NCM 5402.47.10), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Filamento elástico bicomponente de poliésteres, sin texturar, denominado “Elastomultiéster”.**

Las delegaciones de Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 126/24 (**Anexo IV**).

**4.2.43. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 30 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral u oral suplementaria de pacientes con sarcopenia, pacientes en buen estado nutricional con elevadas necesidades proteicas, pacientes obesos o con sobrepeso con elevadas necesidades proteicas y para el período postoperatorio de cirugía bariátrica, a base de proteínas aislada del suero de la leche, polisacáridos, sacarosa y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.44. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 25.000 toneladas del producto “- - Los demás fosfatos de calcio” (NCM 2835.26.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Fosfato monocálcico (MCP), con un tenor de: fósforo (P) igual o superior a 22,7%, en peso, de flúor (F) inferior o igual a 0,2%, en peso, de arsénico (As) inferior o igual a 10 mg/kg, de cadmio (Cd) inferior o igual a 10 mg/kg, de plomo (Pb) inferior o igual a 15 mg/kg y de mercurio (Hg) inferior o igual a 0,1 mg/kg, con aplicación exclusiva en nutrición animal, presentado en gránulos finos entre 0,2 a 1,5 mm y en envases de 25 kg, 50 kg, 1000 kg, 1150 kg y a granel.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.45. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 100 toneladas del producto “De tetrametiltiourama” (NCM 2930.30.11), con vigencia de 365 días.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.46. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 12.000 toneladas del producto “Atrazina” (NCM 2933.69.13), con vigencia de 365 días.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.47. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 572 toneladas del producto “- - Negras” (NCM 3215.11.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Tintas negras de imprimir para estampado digital textil, excepto las reactivas.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.48. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 903 toneladas del producto “- - Las demás” (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Las demás tintas de imprimir para estampado digital textil, excepto las reactivas.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.49. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1 tonelada del producto “- - Las demás” (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Tinta gráfica de seguridad ópticamente variable, magnéticamente orientada, utilizada exclusivamente para impresión de billetes bancarios.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.50. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 600 toneladas del producto “Caseinato de sodio” (NCM 3501.90.11), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Caseinato de sodio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas, presentada en envases de 20 kg.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.51. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.800 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3501.90.19), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Caseinato de calcio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.52. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2.000 toneladas del producto “A base de fosfuro de aluminio” (NCM 3808.91.95), con vigencia de 365 días.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.53. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.99.99), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Copolímero de butano-1,4-diol, dimetil benceno-1,4-dicarboxilato y ácido hexanodioico, presentado en granos.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.54. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 8.000 toneladas del producto “Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío” (NCM 7020.00.10), con vigencia de 365 días.**

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.55. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 26.000.000 de unidades del producto “- Lentes de contacto” (NCM 9001.30.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Lentes de contacto, hidrogel de silicona, diseñados para el tratamiento de la miopía, la hipermetropía y el astigmatismo.**

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**Pedido de Urgencia**

**4.2.56. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 14.375.000 unidades del producto “- Lentes de contacto” (NCM 9001.30.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Lentes de contacto de hidrogel, diseñados para el tratamiento de la miopía, la hipermetropía y el astigmatismo.**

La delegación de Brasil remitió la solicitud por Nota DMSUL N° 157/2024 *corrigendum* del 11/11/2024.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay realizarán las consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**Nuevos Pedidos**

**4.2.57 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 490 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones alimenticias presentadas bajo la forma de líquido listo para el consumo directo, en botellas plásticas con 200 ml, destinadas a la suplementación de la nutrición enteral u oral de pacientes debilitados con baja ingestión de proteínas o con movilidad limitada, pre y posoperatorio y pacientes geriátricos con disturbios neurológicos, a base de proteínas de la leche, maltodextrina, azúcar, aceites vegetales y proteínas aisladas vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.58 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 400.000 toneladas del producto “-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)” (NCM 2903.15.00), con vigencia de 365 días.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.59 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 4200 toneladas del producto “- Acrilonitrilo” (NCM 2926.10.00), con vigencia de 180 días.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.60 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1400 toneladas del producto “Propiconazol” (NCM 2934.99.35), con vigencia de 365 días.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.61 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 12.500 kilogramos del producto “Artículos de laboratorio o farmacia” (NCM 3926.90.40), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Dispositivos de seguridad, de plástico, propios para ser montados en jeringas como las de laboratorio o farmacia.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.62 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 40.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 5402.20.90), con vigencia de 365 días.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.63 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 5000 toneladas del producto “- Acrílicas o modacrílicas” (NCM 5503.30.00), con vigencia de 365 días.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.64 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2500 toneladas del producto “- De polipropileno” (NCM 5503.40.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Fibras de polipropileno discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, con punto de fusión entre 160° C y 165° C y alargamiento superior o igual a 220%.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.65 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 3.500.000 unidades del producto “Los demás” (NCM 9018.90.69), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Brazaletes, de los tipos para ser colocados en brazos o muñecas, aptos para ser utilizados en aparatos para medida de la presión arterial.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.66 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 214.278 kilogramos del producto “Las demás” (NCM 3304.99.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparaciones bajo la forma de gel inyectable, propias para rellenado intradérmico de depresiones cutáneas superficiales, a base de ácido hialurónico en solución tampón fosfato, pudiendo o no contener clorhidrato de lidocaína, presentadas en jeringas graduadas descartables previamente rellenadas.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.67 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1200 toneladas del producto “- - De poliésteres” (NCM 5402.62.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Hilados de filamentos liso de poliéster retorcido múltiple, trilobal, crudo, de título igual o superior a 100 Dtex e inferior o igual a 167 Dtex por hilado simple, torsión final en Z, acondicionado en tubos plásticos para teñido, utilizado para fabricación de hilo de costura y bordado.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.68 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 5.893.644 unidades del producto “- Motores universales de potencia superior a 37,5 W” (NCM 8501.20.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota Referencial 1: Motores eléctricos universales, con paquete estator 54 x 35 mm, sin protector térmico, de carcasa abierta, con laterales en chapa de acero carbono, rotor bobinado para 10 bobinas de hilo de cobre conectadas entre sí por medio de conmutador de 10 o 20 láminas de cobre, con hilos estatóricos bobinados en hilo de cobre y/o aluminio, conexión entre estator y rotor por medio de “porta escobillas” con escobillas de carbón tensionadas por resortes, con cables de conexión para velocidad única, con tensión nominal de 127 o 220 V, frecuencia nominal entre 50 y 60 Hz, potencia nominal de 900 W en condición de bloqueo, con conjugado operativo entre 3.100 y 3.300 gf.cm a 7.000 rpm, con potencia operativa de 600 W a 7.000 rpm, con rendimiento máximo entre 49 y 51% a 11.500 rpm, punta de eje trasera con ventilador plástico de refrigeración y punta de eje delantera con rosca M5 x 0,8 izquierda, con expectativa de vida de 65 horas útiles para el motor a 290W.**

**Nota Referencial 2: Motores eléctricos universales, con paquete estator 54 x 43 mm, sin protector térmico, de carcasa abierta, con laterales en chapa de acero carbono, rotor bobinado para 10 bobinas de hilo de cobre conectadas entre sí por medio de conmutador de 10 o 20 láminas de cobre, con hilos estatóricos bobinados en hilo de cobre y/o aluminio, conexión entre estator y rotor por medio de “porta escobillas” con escobillas de carbón tensionadas por resortes, con cables de conexión para velocidad única o 3 taps de bobinado para las velocidades de funcionamiento alta, mediana y baja, con tensión nominal de 127 o 220 V, frecuencia nominal de 60Hz, potencia nominal entre 1.050 W y 1.150 W en condición de bloqueo, con conjugado operativo entre 4.700 gf.cm y 5.200 gf.cm a 5.000 rpm, con potencia operativa entre 800 W y 860 W a 5.000 rpm, con rendimiento máximo de un 53% entre 11.500 rpm y 12.500 rpm, punta de eje trasera con ventilador plástico de refrigeración, y punta de eje delantera con rosca M5 x 0,8 izquierda y/o piñón para correa, con expectativa de vida de 65 horas útiles para el motor a 290 W o 50 horas útiles para el motor a 380 W.**

**Nota Referencial 3: Motores eléctricos universales, con paquete estator 70 x 30 mm, sin protector térmico, de carcasa abierta, con laterales en chapa de acero carbono, rotor bobinado para 12 bobinas de hilo de cobre conectadas entre sí por medio de conmutador de 24 láminas de cobre, con hilos estatóricos bobinados en hilo de cobre, conexión entre estator y rotor por medio de “porta escobillas” con escobillas de carbón tensionadas por resortes, con cables de conexión para velocidad única, con tensión nominal de 127 o 220 V, frecuencia nominal entre 60 Hz, potencia nominal de 2000 W en condición de bloqueo, con conjugado operativo entre 9.500 y 9.800 gf.cm a 4.000 rpm, con potencia operativa entre 1.400 W y 1.500 a 4.000 rpm, con rendimiento máximo entre 57 y 59% a 13.000 rpm, punta de eje trasera con ventilador plástico de refrigeración y punta de eje delantera con rosca M5 x 0,8 izquierda, con expectativa de vida de 65 horas útiles para el motor a 670W.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.69 Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 80.000 unidades del producto “- Máquinas de coser domésticas” (NCM 8452.10.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Máquinas de coser domésticas, de costura recta y zigzag, puntada invisible y de ribetear ojales, peso superior a 4 kg., provistas de motor eléctrico de potencia superior a 35 W y velocidad de trabajo superior a 500 r.p.m., alimentado eléctricamente por una fuente externa.**

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.70 Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.200 toneladas del producto “Las demás” (NCM 3404.90.19), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: De dimero de alquilceteno.**

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**Pedidos de Renovación**

**4.2.71 Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.200 toneladas del producto “- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso” (NCM 8104.11.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 69/22 con vigencia hasta el 12/08/2023).**

La delegación de Brasil presentó información adicional **(Anexo XII – RESERVADO)**.

El tema continúa en agenda.

**4.2.72 Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.000 toneladas del producto “Poliamida-6,6, sin carga” (NCM 3908.10.26), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Poliamida 6.6, en las formas previstas en la Nota 6 b) del Capítulo 39, con antioxidante en forma de loduro de Potasio (KI) o Bromuro de Potasio (KBr). (Directiva CCM N° 152/22 con vigencia hasta el 12/05/24).**

El tema continúa en agenda.

**4.2.73 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 500 kilogramos del producto “Los demás” (NCM 3003.20.99), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Meropenem Tamponado Estéril. (Directiva CCM Nº 68/23 con vigencia hasta el 24/12/2024).**

La delegación de Uruguay, por Nota PPTU N° 0180/24 del 28/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 112/24.

**4.2.74 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 1.200 kilogramos del producto “Los demás” (NCM 3003.10.19), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Piperacilina + Tazobactam 8:1 Estéril. (Directiva CCM Nº 69/23 con vigencia hasta el 24/12/2024).**

La delegación de Uruguay, por Nota PPTU N° 0180/24 del 28/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 113/24.

**4.2.75 Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 110.000 toneladas del producto “Anhidro” (NCM 2833.11.10), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Para la fabricación de detergentes en polvo por secado en torre spray y por dry mix. (Directiva CCM N° 98/23 con vigencia hasta el 07/01/2025).**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 142/24 del 21/10/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 127/24 **(Anexo IV)**, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

**4.2.76 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 226.282.500 mililitros del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 63/23 con vigencia hasta el 24/12/2024)**

**Nota referencial 1: Fórmula enteral, lista para administrar, para pacientes con tolerancia anormal a la glucosa, resistencia a la insulina debido a una patología crónica o aguda, y que presenten desnutrición o riesgo nutricional; cantidad 28.500 unidades X 500 ml.**

**Nota referencial 2: Fórmula enteral de 1.5 kcal/ ml, con alto aporte proteico recomendada para el tratamiento nutricional de pacientes desnutridos o en riesgo nutricional, particularmente en pacientes oncológicos, con enfermedad catabólica crónica y/o caquexia. Listo para administrar por sonda u ostomía; cantidad 1.650 unidades X 500 ml.**

**Nota referencial 3: Alimento líquido de uso especial, para administración por sonda, nutricionalmente completo, de alto valor energético (1,5kcal/ML), alto valor proteico (20% VCT), exento de fibra, gluten y bajo contenido en lactosa con EPA y DHA provenientes de aceite de pescado. Fórmula enteral, lista para administrar, para pacientes con funcionamiento normal o parcial del tracto gastrointestinal, que presenten desnutrición o riesgo nutricional; cantidad 2.928 unidades X 1000 ml.**

**Nota referencial 4: Fórmula enteral, lista para administrar para pacientes desnutridos o en riesgo nutricional, que no cubran los requerimientos a través de la ingesta oral, pacientes con pérdida del apetito o negativismo a la ingesta, pacientes con trastornos de masticación y/o deglución, pacientes con enfermedades neurológicas; cantidad 172.832 unidades X 1000 ml.**

**Nota referencial 5: Fórmula enteral, lista para administrar por sonda, nutricionalmente completa, hiperproteica, con arginina, y ácidos grasos 3 provenientes del aceite de pescado, para el tratamiento nutricional de pacientes con alto riesgo de infección: post-operatorios, post-traumáticos (especialmente quemados) y severamente desnutridos; cantidad 1.095 unidades X 500 ml.**

**Nota referencial 6: Fórmula enteral líquida por sonda, nutricionalmente completa normocalórica y normoproteica sin fibra, baja osmolaridad, con aceite de pescado, para el manejo dietético de pacientes con malnutrición por déficit asociada a enfermedad, pacientes con alteraciones neurológicas, pacientes con enfermedades agudas (con tolerancia gastrointestinal adecuada), pacientes con enfermedades catabólicas crónicas, pacientes con anorexia o baja ingesta alimentaria; cantidad 17.000 unidades X 500 ml.**

**Nota referencial 7: Alimento líquido de uso especial, para propósitos médicos específicos, nutricionalmente completo para niños mayores de 3 años y adultos en pacientes con o en riesgo de desnutrición debido a que no pueden, no quieren o no se les permite comer cantidades suficientes de alimentos normales, pero tener un tracto gastrointestinal en funcionamiento y no alteraciones metabólicas importantes; trastornos de la masticación y la deglución, pérdida de conciencia, obstrucciones en el tracto gastrointestinal; cantidad 15.000 unidades X 1000 ml.**

**Nota referencial 8: Alimento líquido de uso especial, para propósitos médicos específicos nutricionalmente completo para niños mayores de 3 años y adultos en pacientes con o en riesgo de desnutrición debido a que no pueden, no quieren o no se les permite comer cantidades suficientes de alimentos normales, pero tener un tracto gastrointestinal en funcionamiento y no alteraciones metabólicas importantes; trastornos de la masticación y la deglución, pérdida de conciencia, obstrucciones en el tracto gastrointestinal; cantidad 22.800 unidades X 500 ml.**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 142/24 del 21/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC-s N° 176/24 del 24/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota PPTU N° 0180/24 del 28/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 114/24.

**4.2.77 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 4.080 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Medicamento para el tratamiento de cáncer de mama avanzado (Ribociclib) (Directiva CCM N° 112/23 con vigencia hasta el 24/12/2024).**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 142/24 del 21/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC-s N° 176/24 del 24/10/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota PPTU N° 0180/24 del 28/10/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 115/24.

**4.2.78 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 32 unidades, de 28 viales cada una, del producto “Los demás” (NCM 3004.39.29), con vigencia 365 días.**

**Nota referencial: Teduglutida (Directiva CCM Nº 116/23 con vigencia hasta el 07/02/2025.**

La delegación de Brasil aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.79 Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 980 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.69), con vigencia 365 días.**

**Nota referencial: Nilotinib (Directiva CCM Nº 129/23 con vigencia hasta el 13/02/2025.**

La delegación de Brasil aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**Pedidos de revisión**

**4.2.80 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 30.000 toneladas del producto “Ácido ortobórico” (NCM 2810.00.10), con vigencia de 365 días (hasta el final de la vigencia original). Directiva CCM N° 01/24.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.81 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 29.000 toneladas del producto “Acefato” (NCM 2930.90.61), con vigencia de 365 días (hasta el final de la vigencia original). Directiva CCM N° 123/23.**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**4.2.82 Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 4000 toneladas del producto “- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V” (NCM 8544.60.00), con vigencia de 365 días (hasta el final de la vigencia original). Directiva CCM N° 50/24, combinada con la Directiva CCM Nº 36/24.**

**Nota referencial: Cabo con conductor de aluminio de hilos compactados (Clase 2 IEC 60228), aislado con polietileno reticulado (XLPE), sin conectores en las extremidades, pero conteniendo ojetes de tracción, adecuado para transmisión de energía eléctrica en 345kV y con capacidad de operar en una tensión máxima de 362kV por tiempo indeterminado, con blindaje de aluminio, bloqueado contra penetración longitudinal de agua, con cobertura externa en polietileno de alta densidad (HDPE).**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

1. **OTROS** 
   1. **Decisión CMC Nº 18/18 “Uso de firma digital en el ámbito de la estructura institucional del MERCOSUR”**

Las delegaciones tomaron nota de los intercambios mantenidos en el GMC y en el GAIM acerca de la implementación de la firma digital en el ámbito de la CCM.

En ese sentido, reiteraron la importancia de culminar la etapa de implementación de la firma digital durante el presente semestre.

El tema continúa en agenda.

* 1. **Decisión CMC N° 27/15 “Acciones Puntuales en el ámbito arancelario por razones de desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional”**

La CCM aprobó la Directiva N° 128/24 “Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Desequilibrios Comerciales Derivados de la Coyuntura Económica Internacional”, correspondiente a la solicitud de la delegación de Argentina, realizada por Nota DNMEC-s Nº 164/24 del 4 de octubre de 2024 y circulada por Nota PPTU Nº 144/24 del 7 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Decisión CMC Nº 27/15 **(Anexo IV)**.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL Nº 144/24 del 23 de octubre de 2024, solicitó el análisis de nuevos pedidos, circulado por Nota PPTU Nº 176/24 del 24 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Decisión CMC Nº 27/15.

Por otra parte, la delegación de Brasil, por Nota DMSUL Nº 145/24 del 23 de octubre de 2024, solicitó la derogación de la elevación arancelaria del código NCM 3912.39.10 aprobada por la Directiva CCM N° 55/24. La CCM aprobó la Directiva N° 129/24 “Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Desequilibrios Comerciales Derivados de la Coyuntura Económica Internacional” **(Anexo IV)**.

Por último, la delegación de Brasil, por Nota DMSUL Nº 158/24 del 11 de noviembre de 2024, solicitó el análisis de nuevos pedidos, circulado por Nota PPTU Nº 209/24 del 12 de noviembre de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Decisión CMC Nº 27/15.

El tema continúa en agenda.

* 1. **Incorporación de normas MERCOSUR**
     1. **Listado presentado por la SM**

La CCM recibió de la SM la lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido **(Anexo XIII – RESERVADO – MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 130)**, la cual contiene los ajustes solicitados en la CLXXV Reunión Ordinaria de la CCM.

Por otra parte, la CCM instruyó a sus foros dependientes, en particular a aquellos que aún no lo han realizado, que deben analizar, con base en los listados elaborados por la SM bajo coordinación del Grupo de Incorporación Normativa (GIN), las normas originadas en dichos ámbitos e informar sobre su estado de incorporación en sus reuniones ordinarias.

El tema continúa en agenda.

* + 1. **Intercambio sobre el estado de situación de Decisiones pendientes de incorporación**

Las delegaciones continuaron con el análisis sobre el estado de situación de las Decisiones pendientes de incorporación contenidas en el listado presentado por la SM (ítem 5.3.1) e informaron que continuarán efectuando las consultas internas correspondientes.

El tema continúa en agenda.

* 1. **Intercambio de Datos Estadísticos y Notificaciones a la Secretaría del MERCOSUR (SM)**

La delegación de Argentina presentó los datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK y régimen de acciones puntuales por desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional (Decisión CMC N° 27/15) correspondientes al 3er trimestre de 2024 **(Anexo XIV– RESERVADO - MERCOSUR/ CCVIII CCM /DI N° 11/24).**

La delegación de Uruguay presentó los datos relativos a la utilización de los insumos agropecuarios correspondientes al 2do semestre del 2023 **(Anexo XV- MERCOSUR/ CCVIII CCM /DI N° 12/24).**

* 1. **Dictamen Técnico por Descalificación de Criterio de Origen (Ref. Consulta 03/23) de conformidad con la Decisión CMC N° 01/09 “Régimen de Origen MERCOSUR”**

Las delegaciones de Argentina y Brasil reiteraron sus comentarios sobre el tema, conforme lo consignado en el Acta de la CCV reunión ordinaria de la CCM y anteriores.

El tema continúa en agenda.

* 1. **Implementación del certificado derivado en Argentina – Decisión CMC N° 33/15**

La delegación de Argentina presentó un documento con respuesta a las consultas técnicas presentadas por la delegación de Uruguay en el Acta N° 08/24 que se adjunta como **Anexo XVI - RESERVADO.**

El tema continúa en agenda.

* 1. **Actualización de la Decisión CMC Nº 33/15 – propuesta de Brasil**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay manifestaron que se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

* 1. **Propuesta de Brasil sobre la publicación de las tablas de correlación de la NCM en el Portal Web MERCOSUR**

Las delegaciones continuaron con el intercambio de comentarios sobre la propuesta de la delegación de Brasil sobre la publicación en el Portal Web del MERCOSUR, en forma orientativa para los operadores de comercio, las Tablas de correspondencia en las versiones NCM 2017-NCM 2022 y NCM 2022-NCM 2017.

* 1. **Relevamiento de las actividades de los foros del MERCOSUR en materia de control y operatoria en frontera**

Las delegaciones acordaron continuar con el análisis del “Relevamiento de las actividades de los foros del MERCOSUR en materia de control y operatoria en frontera”, elaborado por la SM/SAT.

El tema continúa en agenda.

* 1. **Instrucciones a la SM**

La Instrucción a la SM consta en el ítem 1.3.

**PRÓXIMA REUNIÓN**

La próxima reunión extraordinaria de la CCM será realizada el 2 de diciembre de 2024.

**LISTA DE ANEXOS:**

Los Anexos que forman parte de la presente acta son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Anexo I** | Lista de participantes |  |
| **Anexo II** | Agenda |  |
| **Anexo III** | Resumen del acta |  |
| **Anexo IV** | Directivas |  |
| **Anexo V** | Nuevas Consultas – **RESERVADO** |  |
| **Anexo VI** | Consultas en Plenario - **RESERVADO** |  |
| **Anexo VII** | Informes de Cumplimiento de los Programas de Trabajo del período 2024 del CT Nº 1, CT Nº 3, CT Nº 5, CT Nº 6 y CT Nº 8 |  |
| **Anexo VIII** | Informe Cualitativo y Cuantitativo de los resultados de los trabajos relativos al año de 2024 del CT Nº 1 |  |
| **Anexo IX** | Programas de Trabajo para el período 2025 del CT Nº 1, CT Nº 3, CT Nº 5, CT Nº 6 y CT Nº 8 |  |
| **Anexo X** | **RESERVADO -** Ayuda Memoria - XX reunión puntos focales del Módulo de Informatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Res. GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM), - 5 de noviembre de 2024 |  |
| **Anexo XI** | **RESERVADO** – caso 4.2.38 - NCM 8544.60.00 -Producción nacional - Argentina |  |
| **Anexo XII** | **RESERVADO** – caso 4.2.71 - NCM 8104.11.00-Producción nacional - Brasil |  |
| **Anexo XIII** | **RESERVADO** - Lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 129 – SM |  |
| **Anexo XIV** | **RESERVADO -** Datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK y régimen de acciones puntuales por desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional (Decisión CMC N° 27/15) - 3er trimestre de 2024 (MERCOSUR/ CCVIII CCM /DI N° 11/24) - Argentina |  |
| **Anexo XV** | Datos relativos a la utilización de los insumos agropecuarios - 2do semestre del 2023 - MERCOSUR/ CCVIII CCM /DI N° 12/24 – Uruguay |  |
| **Anexo XVI** | **RESERVADO** - Documento con respuesta a las consultas técnicas presentadas por la delegación de Uruguay en el Acta N° 08/24 - Argentina |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Por la Delegación de Argentina**  Roxana Sánchez | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Por la Delegación de Brasil**  Filipe Abbott Galvão Sobreira Lopes |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Por la Delegación de Paraguay**  Diana Prantte Segovia | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Por la Delegación de Uruguay**  Martín Pagani |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Por la Delegación de Bolivia**  Marco Antonio Franz Romay Hochkofler |  |